

**ORDEN DE PRESTACIÓN.  
DE SERVICIOS ADM No. CST-2023-000041**



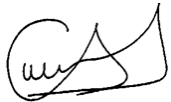
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CLASE DE CONTRATO:</b> | <b>ORDEN DE SERVICIOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CONTRATISTA:</b>       | <b>BRAYAN NICOLAS OLAYA MONSALVE</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>DIRECCION:</b>         | <b>CR 3NO5-21</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>TELEFONO:</b>          | <b>3204249342</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>OBJETO:</b>            | <b>GESTIONAR, DISEÑAR,DESARROLLAR Y EVALUAR PROYECTOS ESPECIALES DE GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD. , Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO</b> |
| <b>VALOR:</b>             | <b>\$61.967.520,00</b>                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>IDENTIFICACION:</b>    | <b>1.120.026.982</b>                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CUENTA PARA PAGO:</b>  | <b>45370683569</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>BANCO:</b>             | <b>BANCOLOMBIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>TIPO CUENTA:</b>       | <b>AHORROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDER CUESTAS MAHECHA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.917.589 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de Talento Humano de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, Ente Universitario Autónomo, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Nit No. 860.512.780-4 y con facultades delegatarias para contratar, según Resolución No. 7126 del 02 de septiembre de 2014, quien para efectos de esta orden de prestación de servicios se denominará la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, por una parte, y por la otra, **BRAYAN NICOLAS OLAYA MONSALVE**, quien se identifica con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.120.026.982, y quien actúa en nombre propio y manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento no estar incurso en alguna de las situaciones de incompatibilidad y conflicto de intereses contemplado en el capítulo VI del regimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto de Contratación de la UNAD, según el Acuerdo Número 047 de septiembre 13 de 2012, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden de prestación de servicios de conformidad con el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, el Estatuto de Contratación de la UNAD, normas civiles y comerciales concordantes previas las siguientes consideraciones: 1. Que existen los recursos presupuestales necesarios, para atender el pago del valor de la presente orden de prestación de servicios. 2. Que no existe personal de planta que desarrolle las siguientes obligaciones estipuladas en la presente orden de prestación de servicios; 3. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación, es procedente la celebración de la presente orden de prestación de servicios, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS:** GESTIONAR, DISEÑAR,DESARROLLAR Y EVALUAR PROYECTOS ESPECIALES DE GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD. , Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. **SEGUNDA.- VALOR DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente orden de prestación de servicios será por la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANO (\$61.967.520,00), los cuales serán cancelados así; La UNAD pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: UN PAGO POR VALOR DE (5,163,960.00) EL 31 DE ENERO DE 2023, UN PAGO POR VALOR DE (5,163,960.00) EL 28 DE FEBRERO DE 2023, UN PAGO POR VALOR DE (5,163,960.00) EL 31 DE MARZO DE 2023, UN PAGO POR VALOR DE (5,163,960.00) EL 28 DE ABRIL DE 2023, UN PAGO POR VALOR DE (5,163,960.00) EL 31 DE MAYO DE 2023, UN PAGO POR VALOR DE (5,163,960.00) EL 30 DE JUNIO DE 2023, UN PAGO POR VALOR DE (5,163,960.00) EL 31 DE JULIO DE 2023, UN PAGO POR VALOR DE (5,163,960.00) EL 31 DE AGOSTO DE 2023, UN PAGO POR VALOR DE (5,163,960.00) EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, UN PAGO POR VALOR DE (5,163,960.00) EL 31 DE OCTUBRE DE 2023, UN PAGO POR VALOR DE (5,163,960.00) EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, UN PAGO POR VALOR DE (5,163,960.00) ENTRE EL 21 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2023, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de todas las obligaciones contractuales. No obstante lo anterior esta cláusula está condicionada a la cláusula sobre imputación presupuestal y subordinación a la apropiación presupuestal. **Parágrafo Único:** El valor podrá ser adicionado hasta en un 50% del valor total mediante contrato adicional firmado con anterioridad a la fecha de terminación del contrato inicial y previo concepto del supervisor del mismo. **TERCERA .- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Esta orden de prestación de servicios no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el Contratante, por lo tanto el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales. **CUARTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNAD:** Son obligaciones a cargo de la UNAD, además de las obligaciones propias de la naturaleza y esencia de la presente orden de prestación de servicios aquellas establecidas en la normatividad vigente. 1) Pagar la remuneración del Contratista en las condiciones pactadas. 2) Cooperar con el Contratista en la ejecución de la presente orden de servicios. 3) Exigir el cumplimiento en el pago al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 4) Adelantar la evaluación y reevaluación del contratista por parte del supervisor de la orden de prestación de servicios. 5) La Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, asumirá los gastos de desplazamiento que se requieran por parte del contratista en cumplimiento de su objeto contractual, a los diferentes Centros a nivel nacional o donde se requiera. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la UNAD: 1) desarrollar el objeto de la presente orden de prestación de servicios, dentro de los términos establecidos 2) ejecutar en debida forma los servicios o productos contratados 3) acreditar su afiliación vigente a cualquier sistema de servicios de salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 y articulo 01 de las leyes 789 de 2002, y 828 de 2013 respectivamente. En lo referente al Sistema General De Riesgos Laborales el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 por lo anterior el CONTRATANTE (UNAD), realizara la respectiva afiliación en la administradora de riesgos laborales (ARL), a la legalización de la presente orden de prestación de servicios. Los pagos serán asumidos por los contratistas y se cancelará con los respectivos aportes a salud y pensión. Esta afiliación no configura relación laboral. 4) dar cumplimiento a la política, lineamientos y normas establecidos en el sistema integrado de gestión, y las que regulen la materia y se expidan durante el plazo de ejecución. 5) dar oportuna respuesta a los requerimientos, peticiones y quejas que sean de sus competencias en el marco del objeto contractual, 6) En caso de que la Universidad asigné bienes al contratista para la ejecución del objeto contractual, el contratista asume la obligación de custodia y conservación del bien, respondiendo en caso de culpa grave en el ejercicio de esta obligación, 7) Cumplir con los lineamientos archivísticos enmarcados en la

normatividad archivística legal vigente en materia de entrega de documentos o expedientes organizados independiente del soporte físico o electrónico en que se encuentre, y de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de la UNAD Programa de Gestión Documental Física y/o Electrónica de código: I-2-2-1, y demás disposiciones legales que le modifiquen o complementen. Atendiendo así que en la liquidación del contrato estará verificada o validada esta obligación de la Gestión Documental., 8) Participar en las actividades de inducción y reintroducción programadas en la institución y de conformidad con la normatividad vigente., 9) REALIZAR EL DISEÑO Y GESTIÓN DEL PROYECTO DE PLANTA GLOBAL METASISTÉMICA - PGM DE LA UNAD , 10) DISEÑAR Y OPERACIONALIZAR EL TRABAJO INTELIGENTE Y PRODUCTIVO - TIP Y DEL CENTRO ORGANIZACIONAL DE ALTOS DE ESTUDIOS Y CUALIFICACIÓN HUMANA - COACH., 11) REALIZAR EL ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ACADÉMICO ADMINISTRATIVA DE LA UNVIERSIDAD., 12) ELABORAR Y PERFECCIONAR LA DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL Y SU PRESENTACIÓN A LOS ORGANISMOS DE ALTA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD., 13) REALIZAR EL MANEJO TÉCNICO DE LOS DISPOSITIVOS ORGANIZACIONALES DEL METASISTEMA UNAD.14) las demás asignadas por el supervisor y que sean inherentes al objeto contratado. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones señaladas en la presente clausula, por parte del contratista, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento de la orden de prestación de servicios, atendiendo los artículos 31,40,41 del estatuto de contratación de la UNAD, según Acuerdo 0047 del 13 de septiembre 2012. **SEXTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La UNAD se obliga a reservar el valor de la orden de prestación de servicios, que será tomado del presupuesto asignado para la UNAD en la vigencia fiscal de 2023, para lo cual se ha expedido C.D.P. No. 7 de fecha 02 de enero de 2023, ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. **SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será a partir del 20 de enero de 2023 al 29 de diciembre de 2023, para el cumplimiento del objeto contratado. **OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA:** La vigencia de la orden de prestación de servicios es de dos (2) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **NOVENA.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS:** Los contratos de la Universidad, se celebran en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista; por ello el acto de cesión de la presente orden a una persona diferente al contratista requiere previamente de una valoración, evaluación y autorización escrita de la Universidad. La cesión también procederá para los casos en los cuales sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad al contratista, durante el período de ejecución de la orden. En este caso, el contratista debe, de ser posible, ceder la orden, previa autorización escrita del Ordenador del Gasto. **DECIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, **LA UNAD** cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la **UNAD**. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **PARÁGRAFO ÚNICO.- APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **DECIMA PRIMERA.- EQUILIBRIO FINANCIERO:** Al presente contrato le son aplicables los principios previstos en el artículo 868 del Código de Comercio y en el literal h) del artículo 7 del Estatuto de Contratación de la UNAD. **DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD DE LA UNAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la UNAD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la UNAD por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La UNAD a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la UNAD, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la UNAD en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNAD éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la Universidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la UNAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA TERCERA.- MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, la Universidad sin perjuicio de su derecho a solicitar la intervención de la jurisdicción competente a través de la interposición de las acciones correspondientes, podrá hacer uso en primera instancia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, arreglo directo, amigable composición, conciliación y arbitramento institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley y la normatividad interna de la Universidad (UNAD). **DECIMA CUARTA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION:** La UNAD ejercerá la supervisión de la orden de prestación de servicios a través de ASESOR DE RECTORIA o quien haga sus veces, el interventor (a) o supervisor (a) del contrato deberá velar por la correcta ejecución del contrato, de acuerdo al capítulo IV, art 16.2.3 función del supervisor o interventor de la resolución No 005973 del 05 de diciembre de 2012 **PARÁGRAFO ÚNICO:-** El supervisor puede ser reemplazado por la UNAD, por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor y/o interventor. **DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION.-** La orden se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los DOS (2) meses siguientes contados a partir de la finalización de la orden de prestación de servicios o del pago total del mismo de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente. **DECIMA SEXTA.-NORMATIVIDAD APLICABLE.** - La presente orden de prestación de servicios se regirá por las disposiciones civiles y comerciales y con las demás normas pertinentes. Así mismo, queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución, se hace necesaria la existencia del registro presupuestal. **DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Forman parte integral de ésta orden de prestación de servicios todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** En el evento en que le hayan sido asignados al contratista bienes a cargo de la Universidad para la ejecución del objeto contractual, al finalizar la misma el contratista se obliga a devolver los bienes asignados en las mismas condiciones en que le fueron entregados. Durante el tiempo en que los bienes permanezcan a cargo del contratista, este se compromete a mantenerlo en las condiciones de hardware y software descritas en los términos y condiciones de uso estipulados por la GIDT, de los cuales se hará entrega por escrito al contratista con la asignación del equipo. El Contratista responderá patrimonialmente en caso de daño

causado al bien que tiene en su custodia, imputable a la culpa grave del mismo. También responderá patrimonialmente el contratista, en caso de pérdida o hurto del bien asignado. Todo lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y contractuales a que haya lugar. **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.** El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad la información de naturaleza académica, técnica, administrativa, económica, jurídica, financiera y de otra naturaleza, generada, gestionada y/o suministrada por la UNAD o por el mismo contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Al contratista le queda prohibido sustraer, publicar y entregar a terceros la información institucional sin el correspondiente acuerdo de confidencialidad firmado, hacer uso indebido de la misma, no dar la protección adecuada y resguardar para sí mismo copias de información suministrada por la UNAD o producida en vigencia del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá cumplir y aceptar durante el plazo de ejecución con la institución, lo estipulado en las resoluciones 4256 de 2015, 8547 de 2016, 367 de 2019; así mismo, el contratista en ejercicio de sus obligaciones tendrá acceso a información y datos personales de los que la UNAD es responsable, los cuales tendrán carácter confidencial, por lo que, se obliga a darle tratamiento únicamente para las finalidades autorizadas por la institución en cumplimiento de sus obligaciones, no podrá darla a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, estará controlado y vigilado dicho acceso permanentemente por la Gerencia de Plataformas e Infraestructura Tecnológica de la UNAD o la oficina que realice sus funciones; el contratista deberá cumplir los lineamientos de uso de las cuentas de correo institucional y seguridad de la información dados por la institución, cumplir con la norma mayúscula ISO 27001 y las que regulen la materia y se expidan durante el término de plazo de ejecución. La producción intelectual que se de en cumplimiento de las obligaciones del contratista será de titularidad de la UNAD. **PARÁGRAFO TERCERO.** El presente compromiso rige desde la fecha de suscripción y se aplicará inclusive respecto de modificaciones, a las actividades u obligaciones sobrevinientes que puedan llegar a tener las partes. En el momento de la finalización del plazo de ejecución, se deberá devolver a la UNAD toda la información que le fue suministrada o producida durante la vigencia del mismo, la cual se deberá entregar al supervisor en los medios que este determine. **PARÁGRAFO CUARTO.** El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que para la UNAD se deriven, como consecuencia del incumplimiento doloso y culposo de dicha obligación y se obliga a resarcir plenamente los perjuicios por daño emergente y lucro cesante, que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización impropia de la información. Sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en esta orden de prestación de servicios. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula, son meramente indicativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad esta orden de prestación de servicios y para constancia se firma a los 20 días del mes de enero de 2023.

UNAD



ALEXANDER CUESTAS MAHECHA  
Gerente de Talento Humano

EL CONTRATISTA



BRAYÁN NICOLAS OLAYA MONSALVE  
C.C. No. 1.120.026.982

Vo.Bo. Bleydy Castillo Contratación de apoyo a la gestión

43c33b171092c6498a3e990673c5c7